



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0117

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Carnes San Antonio JCR S.A.S.**, en contra de **Eduard Alberto Pardo Suarez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$13.700.000,00**, por concepto del valor del importe del cheque No. 30890-6 allegado como base de esta acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$2.740.000,00**, por concepto de sanción del 20% del importe del cheque No. 30890-6 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; términos que correrán de manera conjunta.

Se reconoce personería al abogado **Carlos Julio Buitrago Lesmes** como endosatario en procuración del extremo demandante.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**